



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Interesada	María Isabel Correa Toro y Otros
Causante	Jorge Ignacio Restrepo Gutiérrez
Radicado	05001-31-10-011-2022-0025600
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 343
Decisión	Inadmite demanda y concede término

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial, conocer de la presente solicitud de apertura de SUCESIÓN INTESTADA del causante JORGE IGNACIO RESTREPO GUTIÉRREZ, presentada por MARÍA ISABEL CORREA TORO y OTROS, quienes actúan a través de apoderado judicial.

Verificado el contenido del libelo genitor, así como las formalidades legales, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1°. Para efectos de determinar la competencia, y entendido lo dicho bajo la gravedad de juramento, dirá cuál fue la dirección de los causantes en el municipio de Medellín.

2°. Aportará registro civil de defunción del señor Carlos E. de Jesús Restrepo Gutiérrez.

3°. Aportará certificado de libertad y tradición actualizado de los bienes inmuebles inventariados expedidos por las respectivas oficinas de registro.

4°. Aportará el avalúo de los bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Cartagena y en el Municipio de la Ceja Antioquia con sus respectivos certificado de libertad y tradición actualizado.

Sin necesidad de otras consideraciones, el
JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, sean subsanados los requisitos enunciados en la parte motiva de esta providencia –inciso 4º art. 90 CGP-, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02d1556e302773f57aa87bd92f3cf57476c6a3c57bc6762339545f0
d90d47d5b**

Documento generado en 20/05/2022 11:14:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>